



**PROTOCOLO DE ACCION ANTE LA LEY Nº 20 370 / 2009 (LGE) LEY GENERAL DE EDUCACIÓN,
ART 11: “EL EMBARAZO Y LA MATERNIDAD”**

LA LEY Nº 20 370 / 2009, ART 11: “EL EMBARAZO Y LA MATERNIDAD”

El embarazo, la maternidad y la paternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los centros escolares de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes.

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de abordaje frente al embarazo, maternidad y paternidad escolar.

DE LO ADMINISTRATIVO

- El apoderado/a comunicará la condición del o la estudiante a su Profesora(a) Jefe del Colegio.
- El Profesora(a) Jefe, comunica esta situación a las autoridades directivas y Encargado de Convivencia.
- Se citará a reunión al apoderado donde se informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y el colegio.
- Todo deberá quedar registrado en el libro de clases y en registro atención de apoderados.
- El establecimiento educacional nombrar a un docente como responsable con enfoque de tutorías. Se elaborará un calendario flexible, que resguarde el derecho a la educación, brindándoles apoyo pedagógico diferenciado.

RESPECTO DEL APODERADO/A Y ESTUDIANTES

APODERADO/A:

- El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.



- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá excusar la ausencia entregando razones de la misma.
- Deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Informarán la fecha del parto para programar las actividades académicas.

ESTUDIANTE:

- La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- Se deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que se falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y/o paternidad.
- Deberá firmar compromiso que establezca el cumplimiento de sus deberes escolares.

RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

- Debe otorgar Facilidades académicas para ingresar, permanecer y salir del colegio; en las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
- Se facilitará el permiso necesario para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- Velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria.
- Facilitar durante los recreos, que las alumnas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del colegio, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.



- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio.
- Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debería ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado. Evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director colegio durante la primera semana de ingreso de la alumna. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, especialmente considerando que sea una causa frecuente de deserción escolar post parto.
- No se promoverá cambio de colegio o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.

RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION

- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Se evaluará según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.